MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

782

DECRETO N°:

TEMUCO: 07 MAR. 2018

VISTOS :

1.- La Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Elvis Bladimir Riffo González., con fecha 1 de marzo del 2018.

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.-Apruébese Contrato Privado "Prestación de Servicios Profesionales para el departamento de alumbrado público de la municipalidad de Temuco", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Elvis Bladimir Riffo Gonzalez, C.N.I.N° de fecha 01 de marzo del 2018.

2.-La vigencia del contrato y plazo de ejecución de los servicios será desde el envío d la orden de compra hasta el 31 de diciembre del 2018.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH
Distribución:
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

1463414

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

HECTOR BASUALTO BUSTAMANTE
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

ELVIS BLADIMIR RIFFO GONZÁLEZ

En Temuco a 1 marzo del año 2018 comparece por una parte, la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO ABSALON SANCHEZ DIAZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos con domicilio en calle Arturo Prat N° 650 de la Ciudad de Temuco y por la otra don **ELVIS BLADIMIR RIFFO GONZÁLEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° , con domicilio en ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen

PRIMERA.ANTECEDENTES: El artículo 10 N° 7, del Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios señala que cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan en este articulo, y que la letra m) del mismo señala el proceder de esta contratación cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.

1461120

SEGUNDA: Mediante Decreto Alcaldicio N° 119 de fecha 8 de febrero del año 2018 se aprobaron los Términos de Referencia del Trato Directo N° 20-2018, "Prestación de Servicios Profesionales para el Departamento de Alumbrado Público de la Municipalidad de Temuco" y se autorizó la Contratación Directa con el Prestador don Elvis Bladimir Riffo González. El referido Decreto Alcaldicio se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA: Por el presente acto e instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga a don Elvis Bladimir Riffo González los servicios profesionales para el Departamento de Alumbrado Público consistentes en la confección de Planilla de Levantamiento de los proyectos de alumbrado público, los cuales se ejecutarán con estricta sujeción a los Términos de Referencia del Trato Directo N° 20-2018, documento que se encuentra en conocimiento de las partes y se entiende formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: El precio que la Municipalidad de Temuco pagará por los servicios contratados, será la suma única y total de $11.658.012, impuestos incluidos, por los 12 productos solicitados, los cuales tiene un valor de $971.501, impuestos incluidos, cada uno, y serán pagados a través de la Dirección de Administración y Finanzas en estado de pago por producto, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica que será acompañada por la factura o boleta de honorarios presentada por el prestador, debidamente visada por la Unidad Técnica.

QUINTA: La vigencia del contrato y plazo de ejecución de los servicios será desde el envío de la orden de compra hasta el 31 de diciembre del año 2018.

SEXTA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

SÉPTIMA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complementen las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento.

OCTAVA: La personería de don Pablo Absalón Sánchez Díaz para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio N° 1.665 de fecha 19 de febrero del año 2018.

NOVENA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de don Elvis Bladimir Riffo González, el cual deberá autorizar su firma ante notario. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada una de las partes.

PABLO ABSALÓN SÁNCHEZ DÍAZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ELVIS BLADIMIR RIFFO GONZÁLEZ
PRESTADOR DEL SERVICIO

FIRMÓ ANTE MÍ ÚNICAMENTE DON **ELVIS BLADIMIR RIFFO GONZÁLEZ**, C.I. N° COMO PRESTADOR DEL SERVICIO. Temuco, 02 de Marzo de 2018.-

Héctor Basualto Bustamante
Notario Público
Temuco

MRA/cbm